

8685



SOBRE



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-2021-MPS/A

Sechura, 06 de Mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 230-2021-MPS/GAJ de fecha 26 de Abril del 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **REGULARIZACIÓN DE FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE PLANILLAS ING. SEBASTIAN AMAYA ANTÓN; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con Reg. N° 2857, de fecha 28 de Febrero del 2020, emitido por el Servidor Municipal Ing. Sebastián Amaya Antón, solicita se emita acto resolutivo para corregir fecha de ingreso a la Institución en el Sistema de Planillas y consignar como fecha de ingreso a la misma 02/01/2003, en la misma que adjunta Certificado de Trabajo de fecha 29 de Octubre del 2003, donde se deja constancia que inicio sus labores en la Municipalidad Provincial de Sechura, el 02 de Enero del 2003 al 04 de Marzo del 2004 en la Unidad de Abastecimiento, así mismo, posteriormente laboro de encargado de funciones del Departamento de Control de Tránsito y Vialidad, evaluador de Proyectos de Inversión Pública, Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, Evaluador de Inversión Pública en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sechura, que mediante medida cautelar de fecha 21 de Enero del 2011, “ se resuelve admitir y conceder la medida cautelar solicitada de Prohibición de innovar; en consecuencia, ordeno al alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, que se abstenga de efectuar el cese del vínculo laboral existente..”, que mediante Resolución de Alcaldía N° 0977-2014-MPS/A, de fecha 29 de Diciembre del 2014, se formaliza su contrato permanente a partir del 03 de Noviembre del 2014, en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, en labores de Ingeniero Civil I, como evaluador de proyectos hasta el 01 de Enero del 2019. Posteriormente mediante Memorandum N° 005-2019-MPS-GM-GAYF/SGRH, se le encarga labores administrativas de Ingeniero Civil I, en la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, luego se le encarga funciones en la Gerencia de Desarrollo Urbano como Operador de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sistema Invierte.pe, que mediante, fecha 03 de Enero del 2020, mediante solicitud de registro de mesa de partes N° 0116, “Solicitar consignar en su boleta de pagos fecha inicio de labores...”, lo que le comunican mediante Carta N° 007-2020-MPS-GM-GAYF/SGRH “que, para realizar la modificación de fecha de ingreso a la institución, se tendría que realizar con Resolución de Alcaldía vía Administrativa”. Por lo cual solicita a quien disponga, realizar las acciones administrativas y emitir el acto resolutivo que resuelva a corregir fecha de ingreso a la Institución en el Sistema de Planilla y consignar como fecha de ingreso a la Institución 02/01/2003, en virtud a los antecedentes expuestos.

Que, mediante Informe N° 0145-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 24 de Marzo del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir acto Resolutivo para corregir fecha de ingreso a la Institución en el Sistema de Planilla y consignar como fecha de ingreso el 02/01/2003”, presentada por Sebastian Amaya Antón, asimismo solicita opinión legal, para la regularización de fecha de ingreso a la Institución, teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada de prohibición de innova, en consecuencia, ordena al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, que se abstenga de efectuar el cese del vínculo laboral existente (...), sin embargo, en atención a la naturaleza provisoria de las medidas cautelares, estas tienen existencia y subsisten durante el tiempo del proceso y solo hasta que se expida la resolución final. Por otro lado, la Resolución de Alcaldía N° 0977-2014-MPS/A, de fecha 29 de Diciembre del 2014, se formaliza su contrato permanente a partir del 03 de Noviembre del 2014, ingresando a planilla en diciembre del 2014, por lo cual de lo antes expuesto se advierte que la fecha de ingreso a la Institución el 02 de Enero del 2003, tal como propone el Sr. Sebastián Amaya Antón, no concuerda con el Registro del Sistema de Planilla que obra en la Municipalidad Provincial de Sechura, de acuerdo con lo que se ha venido sosteniendo, fue a partir del 03 de Noviembre del 2014, en que se formalizo el contrato del solicitante como servidor municipal contratado permanente; ello obedece a que el servidor es repuesto judicialmente en Noviembre del 2014, conforme obra en el Acta de Reposición Judicial de fecha 03 de Noviembre del 2014, por lo tanto su despacho declara infundada la solicitud de emitir acto resolutivo para corregir fecha de ingreso a la institución en el sistema de planilla y consignar como fecha de ingreso el 02/01/2003.

Que, mediante Informe N° 149-2021-MPS-GM-GAYF, de fecha 13 de Abril del 2021, emitida por la Gerencia de Administración, hace suyo el Informe N° 0145-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 24 de Marzo del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para solicitar Opinión Legal, respecto a la solicitud planteada por el Servidor Municipal Sebastián Amaya Antón.

Que, mediante Informe del Visto, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **REGULARIZACIÓN DE FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE PLANILLAS ING. SEBASTIAN AMAYA ANTÓN**, donde manifiesta que se declare Improcedente lo solicitado por el Servidor Municipal Ing. Sebastián Amaya Antón, sobre emisión de acto resolutivo para corregir fecha de ingreso a la Institución en el Sistema de Planillas, ya que la sentencia judicial no ordena lo solicitado por el servidor municipal, puesto que las sentencias judiciales están dadas para cumplir en sus términos dados y no se puede dar más de lo que se establece en la sentencia, así que estaría respetando la decisión del colegiado, de acuerdo primer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, por lo que recomiendan emitir el respectivo Acto Resolutivo, declarando Improcedente lo solicitado por el Servidor Municipal Ing. Sebastián Amaya Antón, sobre emisión de acto resolutivo, para corregir fecha de ingreso a la Institución en el Sistema de planillas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) **respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0556

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 425-2021-MPS/A



fuero conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la conformidad del Gerente Municipal, en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SERVIDOR MUNICIPAL ING. SEBASTIÁN AMAYA ANTÓN, sobre emisión de acto resolutivo para corregir fecha de ingreso a la Institución en el Sistema de Planillas, ya que la sentencia judicial no ordena lo solicitado por el servidor municipal, puesto que las sentencias judiciales están dadas para cumplir en sus términos dados y no se puede dar más de lo que se establece en la sentencia; según los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la solicitante, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
JEM/Aic.
JMZM/ Sec. Gral.
15 SEP 2021
N° REG. 1329 HORA: 9:54
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 1329
PASE A: Unidad de Estadística
e Informática
PARA: Publicación en Portal web
Institucional
FECHA: 15.09.21 FIRMA: [Signature]